

CIRCULAR INFORMATIVA Nº2

CALENDARIO TRIBUTARIO *Enero y Febrero 2026*

Les remitimos el calendario de los principales vencimientos tributarios correspondientes a los meses de enero y febrero de 2026. Prestamos especial atención a los plazos de renunciaciones y revocaciones de regímenes tributarios, fundamentales para planificar adecuadamente el ejercicio fiscal 2026.

PLAZOS DE RENUNCIAS Y REVOCACIONES

Fechas límite para opciones y cambios de régimen tributario para el ejercicio 2026

Es fundamental recordar que, si desea cambiar de régimen tributario para el ejercicio 2026, debe comunicarlo expresamente dentro de los plazos establecidos. La falta de comunicación implica la continuidad en el régimen actual.

HASTA EL 30 DE ENERO DE 2026

IVA - Opción o revocación de la prorrate especial

Modelo: 036

Aplicable a: Empresas que iniciaron actividad en el último trimestre de 2025 y desean aplicar la prorrate especial del IVA para 2026 y ejercicios siguientes.

HASTA EL 2 DE FEBRERO DE 2026

1. IRPF - Renuncia o revocación de regímenes de estimación (prorrogadas las cuantías excluyentes incrementadas de ingresos y gastos)

Modelo: 036

Opciones disponibles:

a) Renuncia a la Estimación Objetiva (Módulos)

- Para pasar de módulos a Estimación Directa (Normal o Simplificada) en 2026
- Efectos: Se aplicará para 2026 y los tres años siguientes (2027, 2028 y 2029)

(También renuncia tácita en el primer trimestre)

b) Revocación de la Estimación Objetiva (Módulos)

- Para volver de Estimación Directa a módulos en 2026
- Solo aplicable si ya transcurrió el período mínimo obligatorio de permanencia en Estimación Directa

c) Renuncia a la Estimación Directa Simplificada

CIRCULAR INFORMATIVA Nº2

CALENDARIO TRIBUTARIO *Enero y Febrero 2026*

- Para pasar de Estimación Directa Simplificada a Estimación Directa Normal en 2026
- Efectos: Se aplicará para 2026 y los tres años siguientes

2. IVA - Renuncia o revocación de regímenes especiales (prorrogadas las cuantías excluyentes incrementadas de ingresos y gastos)

Modelo: 036

Opciones disponibles:

a) Renuncia al Régimen Simplificado del IVA

- Para pasar al Régimen General del IVA en 2026
- Efectos: Se aplicará para 2026 y los tres años siguientes

b) Revocación del Régimen Simplificado del IVA

- Para volver al Régimen Simplificado desde el Régimen General en 2026
- Solo aplicable si ya transcurrió el período mínimo obligatorio en Régimen General

c) Renuncia al Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca

- Para pasar al Régimen General del IVA en 2026
- Efectos: Se aplicará para 2026 y los tres años siguientes

d) Revocación del Régimen Especial de Agricultura, Ganadería y Pesca

- Para volver al Régimen Especial desde el Régimen General en 2026

3. OTRAS OPCIONES EN IVA

Modelo: 036

a) Plazo extraordinario para solicitud de baja del Registro de devolución mensual (REDEME)

- Para empresas que desean dejar de estar inscritas en el registro de devolución mensual

b) Renuncia al Suministro Inmediato de Información (SII)

- Plazo extraordinario para empresas que desean renunciar a la llevanza electrónica de los libros registro del IVA mediante el sistema SII
- Solo aplicable si no están obligadas a llevarlo

c) Solicitud de aplicación de porcentaje provisional de deducción distinto

- Para empresas con prorrata del IVA que desean aplicar un porcentaje provisional diferente al definitivo del año anterior
- *No tiene modelo normalizado - Solicitud escrita motivada*

CIRCULAR INFORMATIVA Nº2

CALENDARIO TRIBUTARIO *Enero y Febrero 2026*

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

Período de permanencia obligatoria: Las renunciaciones tienen efectos vinculantes por un período de tres años. Durante este tiempo no se puede volver al régimen anterior.

Compatibilidad IRPF-IVA: Si renuncia al método de Estimación Objetiva (módulos) en IRPF, automáticamente renuncia también al Régimen Simplificado del IVA.

Presentación telemática: El modelo 036 debe presentarse obligatoriamente de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la AEAT con certificado digital o Cl@ve.

Asesoramiento profesional: Antes de realizar cualquier renuncia o revocación, es fundamental analizar las consecuencias fiscales y contables de cada opción. Le recomendamos consultar con su asesor fiscal.

Efectos automáticos por superación de límites: Tenga en cuenta que existen causas de exclusión obligatoria de los regímenes especiales por superación de magnitudes (volumen de ingresos, volumen de compras, etc.) que operan automáticamente sin necesidad de renuncia expresa. Los límites incrementados han sido prorrogados.

CIRCULAR INFORMATIVA Nº2

CALENDARIO TRIBUTARIO *Enero y Febrero 2026*

PRINCIPALES VENCIMIENTOS TRIBUTARIOS *Enero y Febrero 2026*

HASTA EL 20 DE ENERO DE 2026

Retenciones e ingresos a cuenta

- Diciembre 2025 - Grandes empresas: Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230
- Cuarto trimestre 2025: Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 136, 210, 216

IVA

- Comunicación incorporaciones régimen especial grupo entidades (diciembre): Modelo 039
- Solicitud de devolución régimen simplificado (transporte): Modelo 308

Impuesto sobre Primas de Seguros

- Diciembre 2025: Modelo 430

Impuestos Especiales

- Cuarto trimestre 2025: Modelos 521, 522, 547, 553
- Diciembre 2025: Modelos 548, 560, 561, 562, 563, 566, 573, 581

HASTA EL 30 DE ENERO DE 2026

Pagos fraccionados IRPF

- Cuarto trimestre 2025 - Estimación directa: Modelo 130
- Cuarto trimestre 2025 - Estimación objetiva: Modelo 131

IVA

- Diciembre 2025 - Autoliquidación: Modelo 303
- Cuarto trimestre 2025 - Autoliquidación: Modelo 303
- Resumen anual 2025: Modelo 390
- Diciembre/Cuarto trimestre 2025 - Operaciones intracomunitarias: Modelo 349
- Grupo de entidades (modelos individuales y agregados): Modelos 322, 353
- Operaciones asimiladas a importaciones: Modelo 380

Opciones de régimen IVA

- Opción o revocación de la aplicación de la prorrate especial para 2026 (solo si iniciaron actividad en Q4 2025): Modelo 036

HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026

CIRCULAR INFORMATIVA Nº2

CALENDARIO TRIBUTARIO *Enero y Febrero 2026*

IVA - Ventanilla única

- Diciembre 2025 - Régimen de importación: Modelo 369
- Cuarto trimestre 2025 - Regímenes Exterior y de la Unión: Modelo 369

HASTA EL 2 DE FEBRERO DE 2026

Resúmenes anuales 2025

- Retenciones e ingresos a cuenta: Modelos 180, 188, 190, 193, 194, 196, 270, 296
- Operaciones con activos financieros: Modelos 192, 198
- Gravamen especial sobre inmuebles de no residentes: Modelo 213
- Impuesto sobre Primas de Seguros: Modelo 480

Declaraciones informativas anuales 2025

- Certificaciones entidades de nueva creación: Modelo 165
- Imposiciones, disposiciones de fondos y cobros: Modelo 171
- Monedas virtuales: Modelos 172, 173
- Préstamos y operaciones financieras inmobiliarias: Modelo 181
- Donativos y donaciones: Modelo 182
- Entidades en régimen de atribución de rentas: Modelo 184
- Adquisiciones y enajenaciones de IIC: Modelo 187
- Gastos en guarderías: Modelo 233
- Operadores de plataformas: Modelo 238
- Cuentas de no residentes: Modelo 291
- Planes y fondos de pensiones: Modelo 345

Otras declaraciones

- Impuesto sobre Servicios Digitales (Q4 2025): Modelo 490
- Impuestos medioambientales (Q4 2025): Modelos 587, 592

Esta circular tiene carácter meramente informativo. Se recomienda consultar el calendario oficial de la Agencia Tributaria y las disposiciones específicas para cada obligación tributaria.